

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Desarrollo y Estabilización en fecha 12 de septiembre de 1972, resolvió aprobar la solicitud formulada por el Banco Industrial S.A., para la obtención de un crédito de un Millón Quinientos Mil Dólares Americanos (\$us.- - 1.500.000-) del Banco Interamericano de Desarrollo. con destino al financiamiento de su actividad especial con las empresas industriales del sector privado nacional;

Que, mediante el D.S. N° 10472 de 15 de septiembre de 1972, el Supremo Gobierno resolvió garantizar dicho crédito;

Que, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo mediante resolución N° DE-97/72 de fecha 14 de septiembre de 1972, aprobó otorgar al Banco Industrial S.A. un crédito por Un Millón Quinientos Mil Dólares Americanos (\$bs.- 1.500.000.-) con destino al financiamiento de proyectos de creación, ampliación y modernización de empresas industriales del sector privado nacional;

Que, para la formalización de los contratos de préstamo y garantía y otros documentos que deben suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo, la República de Bolivia y el Banco Industrial S.A., es necesario designar al representante legal del Gobierno de Bolivia a objeto de que oficialmente suscriba los que corresponda.

**EN CONSEJO DE MINISTROS Y CON  
DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO DE  
ECONOMIA Y PLANIFICACION,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se aprueba al texto de los contratos de préstamo y garantía N° 330/SF-BO a celebrarse entre el Supremo Gobierno de Bolivia el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Industrial S.A. referentes al crédito destinado a subpréstamos para el financiamiento de proyectos de creación ampliación y modernización de empresas industriales del sector privado Nacional en favor del Banco Industrial S.A. por la suma de Un Millón Quinientos Mil Dólares Americanos (\$us. 1.500.000.-) de recursos del Fondo de Operaciones Especiales amortizables en el plazo de 40 años con una tasa de interés de 1/4% anual durante los 10 primeros años y 1/1/4% anual por el plazo restante, más una comisión de servicios de 3/4% anual y además una comisión de compromiso del 1/2% anual sobre saldos no desembolsados y un período de gracia de 10 años.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase al Sr. Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de Norte América Gral. Edmundo Valencia Ibañez, suscriba a nombre del Gobierno de Bolivia, el respectivo contrato de garantía y otros documentos con el Banco Interamericano de Desarrollo relativos al crédito referido es el artículo precedente.

El señor Ministro de Estado en la Cartera de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ,** Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Guido Humerez Cabrera, Carlos Iturralde Ballivian.